

DECRETO-LEY N° 14208

Liberando del pago de derechos de importación, a los equipos, materiales, útiles y demás que sean necesarios para la práctica del deporte en el país.

El Presidente de la Junta de Gobierno.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que el deporte es factor determinante del desarrollo y perfeccionamiento físico, moral y social de los pueblos; por lo que es de interés nacional ayudar a su difusión;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50° de la Constitución Política del Perú: "el Estado tiene a su cargo la sanidad pública y cuida de la salud privada, dictando las leyes de control higiénico y sanitario que sean necesarias, así como las que favorezcan el perfeccionamiento físico, moral y social de la población , y,

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.—La importación de equipos, materiales, útiles y demás que sean necesarios para la práctica del deporte en el país, siempre que no existan similares que se produzcan en el Perú, quedan liberados del pago de derechos de importación y adicionales, sin excepción alguna.

ARTICULO 2º.—El Ministerio de Hacienda y Comercio autorizará, en cada caso mediante Resolución Ministerial, la liberación de derechos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto-Ley, previo informe de la Dirección de Industrias y Electricidad del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3º.—Las Instituciones Deportivas, oficialmente reconocidas, presentarán sus pedidos por intermedio del Comité Nacional de Deportes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.

GENERAL DE DIVISION RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

GENERAL DE DIVISION NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.

VICE-ALMIRANTE JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.

MAYOR GENERAL PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.

GENERAL DE BRIGADA AU-

GUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

VICE-ALMIRANTE LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

GENERAL DE BRIGADA JUAN BOSSIO COLLAS, Ministro de Gobierno y Policía.

GENERAL DE BRIGADA MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

VICE-ALMIRANTE FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

GENERAL DE BRIGADA JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

MAYOR GENERAL JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

GENERAL DE BRIGADA VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

MAYOR GENERAL JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Lima, veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesentidós.

RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS
PEDRO VARGAS PRADA

Augusto Valdez Oviedo.
